

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente**ANEXO 1****INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN
MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS****DATOS GENERALES DEL TITULAR Y DE LA ACTIVIDAD**

I. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA
Razón social
RUC habilitado
Domicilio legal
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA
Nombres y Apellidos
DNI / CE
Domicilio legal o Dirección electrónica que autoriza expresamente para ser notificado*
Distrito, provincia y departamento
Correo electrónico de contacto*
Teléfono de contacto
III. DOCUMENTOS
Documentos que acrediten la identidad y la facultad del representante legal de la actividad.
Documento que acredite la inscripción de la empresa ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos y Diagnóstico.
Autorización para que el MINAM realice las notificaciones correspondientes en el domicilio legal y/o al correo electrónico señalado por el solicitante, conforme al artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
Declaración Jurada sobre la veracidad de toda la información proporcionada.
Otros que correspondan.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

ANEXO 2

MODELO REFERENCIAL DE ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM), y.....

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos que celebran voluntariamente, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal¹ en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Ministro/a del Ambiente, señor/a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXXXX**, designado/a con Resolución Suprema N°; el **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará **AUTORIDAD COMPETENTE**, con RUC N° **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio legal **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, distrito de **XXXXX**, provincia y departamento de Lima², debidamente representado por el señor/a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXXXX**, designado/a con; el **GREMIO EMPRESARIAL**, a quien en adelante se le denominará **GREMIO**, con RUC N° **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio legal³ **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, distrito de **XXXXX**, provincia y departamento de **XXXX**, debidamente representado por **XXXXXXXXXX**, señor/a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXXXX**, designado/a con **XXXXXX**; y, la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará **EMPRESA**, con RUC N° **XXXXXXXXXX**, con domicilio⁴ en la **XXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXX**, debidamente representado/a por su **XXXXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado/a con DNI N° **XXXXXXXXXX**, con facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° **XXXXXXXXXX** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de **XXXXX**; los que de manera individual se identificarán como “**PORTE**” y, en conjunto, como “**LAS PARTES**”, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos constituye un instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos.

El artículo 12 del Reglamento del referido dispositivo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que los Acuerdos de Producción Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en las actividades productivas un conjunto de acciones que trasciendan el cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades, a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos.

Asimismo, precisa que los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios pueden suscribir voluntariamente Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos con el MINAM y/o la autoridad competente, de corresponder. Dichos acuerdos no sustituyen las obligaciones que establece la normatividad ambiental.

¹ Las partes podrán señalar una dirección electrónica donde puede ser notificado.

² Las partes podrán señalar una dirección electrónica donde puede ser notificado.

³ Las partes podrán señalar una dirección electrónica donde puede ser notificado.

⁴ Las partes podrán señalar una dirección electrónica donde puede ser notificado.

La suscripción del presente Acuerdo por la **EMPRESA** es voluntaria, no sustituye sus obligaciones en materia ambiental, incluyendo las establecidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado, y no genera efecto alguno respecto de terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.2 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 155-2019-MINAM, que aprueba la Directiva N° 02-2019-MINAM/DM, denominada “Directiva para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia (APL) en materia de residuos sólidos”, actualizada mediante Resolución Ministerial N° XXX-200-MINAM.
- 2.7 Normativas sectoriales de corresponder

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

- 3.1 **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

MINAM tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta; que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2 **“AUTORIDAD COMPETENTE”**,.....
- 3.3 **GREMIO**,.....
- 3.4 **EMPRESA** es una empresa dedicada a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre **LAS PARTES** para la implementación de acciones orientadas a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**5.1 MINAM se compromete a:**

- a) Coordinar y fomentar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable de analizar y validar la información referente al proceso de implementación de las referidas acciones.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.
- d) Otorgar un reconocimiento al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

5.2 AUTORIDAD COMPETENTE se compromete a:

- a) Realizar en coordinación con el **MINAM**, el acompañamiento para la consecución del objetivo del presente Acuerdo.
- b) Coordinar con el **MINAM** la evaluación correspondiente de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable a cargo de realizar las coordinaciones respectivas.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.

5.3 GREMIO se compromete a:

- a) Fomentar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- b) Realizar en coordinación con el **MINAM** y la **AUTORIDAD COMPETENTE**, el acompañamiento para la consecución del objetivo del presente Acuerdo.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.

5.4 EMPRESA se compromete a:

- a) Financiar y ejecutar las acciones específicas en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, a fin de alcanzar las metas comprometidas.
- b) Realizar y entregar los informes sobre los avances al **MINAM** en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- c) Financiar y realizar el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas, con personal propio o contratado para tal efecto.
- d) Facilitar la información para el seguimiento y control de las acciones cuando sea requerido por el **MINAM**.
- e) Financiar las acciones de la evaluación final de cumplimiento del presente Acuerdo.
- f) Elaborar el Informe Final de Cumplimiento, considerando los resultados de las acciones de seguimiento y control en los plazos convenidos, y entregarlo al **MINAM**.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL DESARROLLO DE ACCIONES

EMPRESA, en concordancia con los compromisos asumidos mediante el presente Acuerdo, debe cumplir con las metas y acciones específicas, según las etapas y los plazos establecidos, que se detallan a continuación:

ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	
META N° 1:	
Acción 1.1	
Indicador de desempeño	
Plazo	
Acción 1.2	
Indicador de desempeño	
Plazo	

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado a través de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 El presente Acuerdo no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Acuerdo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.
- 8.2 **EMPRESA** tendrá previsto un fondo destinado a financiar las acciones necesarias para la consecución de las metas establecidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación y evaluación continua de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**:
Coordinador
✓ El/la Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos, en el marco de sus competencias.

- Por “**AUTORIDAD COMPETENTE**”,:
 - ✓ El/la Director/a General de xxxxxxxxxx, en el marco de sus competencias.
- Por “**GREMIO**”
 - ✓ El/la xxxxxxxx, en el marco de sus competencias
- Por **EMPRESA**:
 - ✓ El/la xxxxxxxx, en el marco de sus competencias

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 10.1 **MINAM**, en coordinación con **EMPRESA**, **GREMIO** y “**AUTORIDAD COMPETENTE**”, según corresponda, realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- 10.2 **EMPRESA** realizará el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo. El resultado de las acciones de seguimiento y control deberá ser informado al **MINAM** en el sexto (6) y noveno (9) mes a partir de la suscripción del Acuerdo. El **MINAM** coordinará con “**AUTORIDAD COMPETENTE**”, para realizar la evaluación de la información antes señalada, en el marco de sus competencias.
- 10.3 Al finalizar el plazo de implementación del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, **EMPRESA** deberá elaborar un Informe Final de Cumplimiento y remitirlo al **MINAM** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde el término del periodo de vigencia del Acuerdo. Dicho informe contendrá información que cuantifique y evidencie el logro de cada meta y acción, así como los indicadores de la mejora del desempeño ambiental y económico inicial respecto al Informe de Diagnóstico; además de la implementación de otras mejoras, de tal manera que se cuantifique el grado del mejoramiento de la ecoeficiencia de la empresa obtenido a partir de la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

El Informe Final de Cumplimiento será realizado por un profesional colegiado y habilitado con un mínimo de (02) años de experiencia en estudios balance de materia y/o análisis del ciclo de vida y/o que cuente con un (1) certificado como implementador líder ISO 14001 Gestión Ambiental; o por una persona jurídica que dentro de su staff profesional cuente como mínimo con un profesional que cumpla con los requisitos y acreditaciones antes indicadas.

- 10.4 **MINAM**, en coordinación con “**AUTORIDAD COMPETENTE**”, a partir de la información obtenida durante el seguimiento de la implementación de las acciones de producción limpia, así como del Informe Final de Cumplimiento, realizará la evaluación final donde se cuantifique el porcentaje de cumplimiento final alcanzado.

Se considerará que **EMPRESA** aprobó satisfactoriamente la evaluación de cumplimiento cuando obtenga el 100 % de cumplimiento de las metas trazadas. Si **EMPRESA** no obtuviera el 100% de cumplimiento en la primera evaluación, pero alcanzó un 75% de cumplimiento como mínimo; podrá acceder a una nueva evaluación siempre y cuando subsanen los incumplimientos detectados en el plazo propuesto por el **MINAM**. Para acceder a las nuevas evaluaciones se

deberá solicitar una ampliación del plazo del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos debiendo cumplir con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Acuerdo.

EMPRESA podrá pasar la evaluación final de cumplimiento hasta en tres (3) oportunidades en un plazo máximo de seis (6) meses. El **MINAM** publicará la información relacionada al cumplimiento de cada meta y acción.

- 10.5 El **MINAM** mantendrá un registro estandarizado de la información antes indicada. Además, en coordinación con **EMPRESA** publicará toda la información de los cumplimientos que se generen en el marco del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- 11.1 **MINAM** entregará a **EMPRESA** un reconocimiento al aprobar satisfactoriamente la evaluación final de cumplimiento, como evidencia de un desempeño ecoeficiente y destacado. El reconocimiento dará cuenta de que **EMPRESA** cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos. Y tendrá una vigencia de 1 año.
- 11.2 **EMPRESA** puede utilizar el presente Acuerdo, así como el reconocimiento emitido por el **MINAM** como un mecanismo de difusión y promoción comercial de sus productos y servicios, y en tanto cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos y la normativa ambiental correspondiente. En caso contrario, perderá este beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Acuerdo debe realizarse mediante Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Son causales de resolución del presente Acuerdo:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PORTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Acuerdo deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PORTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las partes, sin autorización de la otra.

- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Acuerdo, sin el consentimiento de **LAS PARTES**. En este caso, la resolución se comunicará a la **PARTE** que incurrió en esta causal mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos asumidos deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Acuerdo incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **PARTE** interesada dará por resuelto el Acuerdo automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen que el presente Acuerdo se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Acuerdo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 15.1 Para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Acuerdo deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Acuerdo es de libre adhesión y separación, pudiendo para ello invocar lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Acuerdo en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 17.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Acuerdo deben ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cinco (5) años.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOBRE LAS POLÍTICAS ANTISOBORNO

LAS PARTES declaran que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de Producción Limpia, ni ellas, ni sus directores, gerentes, representantes, servidores, empleados o terceros contratados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada con las estipulaciones contempladas en este Acuerdo; y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que está sujeto a su control o a su influencia determinante. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio de Cooperación; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 19.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 19.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 19.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 19.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos por **LA PARTE** receptora de la información.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- b. Cuando la legislación vigente en materia de acceso a la información o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Convenio será la fecha de la última firma de LAS PARTES.

.....
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ministro/a del Ambiente
MINAM

.....
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AUTORIDAD COMPETENTE

.....
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
EMPRESA

.....
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
GREMIO EMPRESARIAL

ANEXO 8

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN RESPECTIVO

1. Resumen ejecutivo
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Descripción general de la organización
 - Misión y propósito
5. Línea base
 - Introducción
 - Descripción general de procesos y productos
 - Estado actual de los indicadores metas y acciones a comprometer
 - A) META N°1 “xxxxxxx”
 - i) Acción 1.1: “Xxxx”
 - ii) Detalle de la acción: “xxxxxxx”
 - iii) Indicador de desempeño: “xxxxxxx”
 - iv) Estado actual: “xxxxxxx”
 - v) Forma de cálculo: “xxxxxxx”
 - vi) Fórmula: “xxxxxxx”
 - vii) Fuente de verificación de la información: “xxxxxxx”

Se repite por cada meta y acción
6. Identificación y priorización de oportunidades de mejora
7. Determinación de metas para implementar las oportunidades de mejora
8. Cuadro para el monitoreo del cumplimiento

Meta	Acciones	Indicador	Fuente de verificación	Plazos	Estado inicial

9. Plan de implementación del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos (puede ser presentado a través de una matriz)
 - Metas
 - Acciones
 - Tareas
 - Plazos
 - Indicadores
 - Responsables
 - Resultado esperado
 - Externalidades
10. Conclusiones
11. Glosario de Términos